

Procedimiento para adaptación de alumnado del Programa de Doctorado conjunto en Turismo de la Universidad de Alicante, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla y Universidad Rey Juan Carlos, al nuevo Programa de Doctorado interuniversitario en Turismo de la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Alicante, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Extremadura, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Málaga, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Vigo, la Universidad Rey Juan Carlos, y la Universitat Oberta de Catalunya.

El PD interuniversitario en Turismo (en adelante PD4) es un programa conjunto de la UA (coordinadora), la UMA, la US y la URJC, que inició su impartición en el curso 2013/14 (un curso más tarde en la URJC) y que ha mantenido su matrícula abierta hasta el curso 2019/20, ya que en 2020/21 entra en funcionamiento un nuevo título, coordinado por la UMA, en el que siguen estando la UA, la US y la URJC, junto con otras ocho universidades españolas (en adelante PD12).

De este modo, en sesión de la comisión académica del PD4, de fecha 19/07/21, se aprobaron unas indicaciones generales para el proceso de extinción de este Programa de cuatro universidades.

En esencia, se trataba de llevar a cabo el proceso de extinción, considerando la obligación de respetar los derechos del alumnado matriculado, para lo cual se decidió mantener **operativa temporalmente la Comisión Académica** del Programa y la labor de coordinación académica en cada una de las Universidades implicadas, así como **coordinar la oferta de actividades formativas con el PD12 y** racionalizar al máximo el proceso de concesión de **cambio de modalidad** de estudios, la aprobación de **prórrogas** y las **bajas temporales**.

Además, se establecía la posibilidad de formalizar el **cambio de alumnado desde el PD a extinguir al nuevo PD en Turismo**.

A este respecto, la **memoria verificada del PD12** indica de forma explícita (páginas 16 y 17) que:

*El presente programa de doctorado surge como continuación del existente en la actualidad, formado por cuatro de las universidades que forman parte de la nueva propuesta de programa de doctorado. Aquellas Universidades que posean alumnado del antiguo programa de doctorado en turismo, **establecerán un procedimiento** por el cual el alumnado solicitará su adaptación al nuevo programa presentando para su evaluación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el Plan de Investigación y el documento de actividades del doctorando. La Comisión Académica del programa de doctorado procederá a su evaluación y reconocimiento de las actividades formativas y complementos formativos, realizados por el doctorando, pudiendo ser incluidas dichas actividades en el nuevo Documento de Actividades. Los doctorandos matriculados en el programa anterior no contabilizarán en las plazas de nuevo ingreso y se les asignará la línea de investigación más afín de las existentes en función del trabajo desarrollado. Cualquier situación excepcional a las anteriormente comentadas será resuelta por la comisión académica del programa teniendo siempre en cuenta el cumplimiento de la correspondiente memoria de verificación.*

Por tanto, se establece dicho **procedimiento**, en los términos que se indican a continuación:

1.- A tenor de las fechas de matrícula del alumnado y posibilidades reales de prórroga, el plazo límite de depósito y defensa de la tesis doctoral en el Programa de Doctorado conjunto en Turismo (PD4) se fija del siguiente modo:

- Fecha límite para depósito de la tesis: 30-07-2024,
 - Fecha límite para lectura de la tesis: 30-09-2024,
- Por tanto, se señala el límite en el curso 2023/2024.

2.- Para acogerse al procedimiento extraordinario de admisión y adaptación en el Programa Interuniversitario de Doctorado en Turismo (PD12) habrá de verificarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Los/las doctorandos/as deberán acreditar que se encuentran matriculados en **el Programa Interuniversitario de Doctorado en Turismo (PD4)** y no han depositado su tesis doctoral en los plazos límite establecidos en esta resolución.

2.2. El/la director/a o codirectores/as de la tesis avalarán la solicitud de admisión y adaptación mediante la emisión de un informe razonado, en el que, de modo específico, se expondrá el estado en el que se encuentra la tesis doctoral y publicaciones necesarias, en el momento de la solicitud, así como la previsión sobre el tiempo necesario para concluirla.

2.3. La admisión requerirá que cada estudiante mantenga la misma dirección de tesis que ya tenía en el programa a extinguir.

2.4. La solicitud de admisión y adaptación ha de ser aprobada por la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Turismo (PD12) en el que se solicita acceso.

3.- Procedimiento extraordinario de admisión

3.1. Cuando concurren las condiciones establecidas en el punto anterior, se podrá acceder al programa sin participar en el proceso general de admisión de la convocatoria correspondiente. A tal fin, se presentará la solicitud en la escuela de doctorado correspondiente, dentro del plazo establecido por la misma en cada universidad, para llevar a cabo el preceptivo procedimiento de admisión por parte de la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Turismo (PD12).

La/el alumno/a interesada/o está obligada/o a hacer su inscripción formal, dentro del plazo establecido por cada escuela de doctorado, aunque será un cupo diferente ya que no suma sobre las plazas establecidas para cada curso según establece la memoria. Por tanto, a efectos de admisión, la inscripción no será objeto de baremación, sino que se ha de basar en el documento de actividades y plan de investigación y en el informe del/a director/a.

3.2. La Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Turismo (PD12) decidirá sobre las admisiones a la vista de los informes razonados a los que se refiere este documento.

3.3. Una vez admitido/a, cada alumno/a formalizará la matrícula en el PD12 dentro de los plazos que fijen a tal fin las normas de matrícula de la universidad correspondiente.

4.- Adaptación al Programa de Doctorado:

4.1 La autorización de presentación de la tesis doctoral se realizará, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 99/2011 y su normativa de desarrollo en relación con la supervisión y seguimiento del doctorando, así como de los requisitos propios de cada programa fijados por la Comisión Académica.

4.2. La obtención de la primera evaluación positiva en la supervisión y seguimiento del doctorando, establecidos en el art. 11 del R.D. 99/2011, será necesaria para la autorización de la presentación de la tesis doctoral, para lo que debe transcurrir al menos un año de permanencia en el nuevo PD desde la primera matrícula hasta el depósito de la tesis doctoral.

4.3. A efectos de la obtención de la evaluación del/a doctorando/a, la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Turismo (PD12) procederá al reconocimiento de las actividades formativas realizadas por el/la doctorando/a en el anterior Programa (PD4), siendo incluidas dichas actividades en el nuevo Documento de Actividades. De igual modo, se reconocen las publicaciones realizadas durante el tiempo transcurrido en el anterior PD, a los efectos de cumplimiento de los “Criterios de calidad para la defensa de tesis en el PD en Turismo”.

4.4. Cuando se opte a la presentación de la tesis doctoral con mención internacional en el título de Doctor/a, así como en el supuesto de tesis por compendio de publicaciones, y en el caso de que tenga aprobada una cotutela dentro del nuevo Plan, se entenderá acreditado el cumplimiento de los requisitos desde la fecha de acceso y primera matrícula de tutela académica de tesis en el programa de origen (PD4).

4.5. Los estudiantes que no obtengan autorización para la admisión por el procedimiento extraordinario regulado en este documento podrán, en todo caso, tener acceso a los programas de doctorado regulados por el R.D. 99/2011, concurriendo a los procesos ordinarios anuales de acceso y admisión en la forma y plazos que anualmente se determinen por cada escuela de doctorado.

4.6. Dadas las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de este documento y a tenor de lo establecido en la memoria del PD12, las plazas que ocupen los estudiantes adaptados no computarán a efectos del cupo de plazas ofertadas por el programa en cada universidad. Además, a los/as alumnos provenientes del PD4 se les asignará la línea de investigación más afín de las existentes en el PD12, en atención a su plan de investigación y tesis en curso.

4.7. Cualquier situación excepcional será resuelta por la Comisión Académica del programa, teniendo siempre en cuenta el cumplimiento de la memoria de verificación.

La Comisión Académica deberá, en su caso, dejar constancia de este procedimiento en los autoinformes de seguimiento de implantación de los programas de doctorado, dirigidos a la Agencia Andaluza del Conocimiento.